

Ministerio  
del Estado  
de R. E.

I, 22, 11, 2 N<sup>o</sup> 60

Lugue Julio 23 de 1868.

60

Acompano a sus efectos copia legalizada del Supremo Decreto que con fecha 20 del corriente se ha servido expedir el Exmo. Señor Mariscal Presidente de la Republica carando el exequatur provisto el 28 de Marzo de 1864 a la patente de V. E. en el caracter de Vice Consul de S. M. el Rey de Portugal.

Aprovecho &  
(Firmado) Guemesindo Benites

Señor Antonio de Varoncello

Ministerio  
de Estado  
de R. E.

I, 22, 11, 2 N<sup>o</sup> 61

Lugue, Julio 23 de 1868.

61



Tengo el honor de solicitar de V. E. la inmediata entrega de un paquete cerrado de comunicaciones que el ex-ministro de Relaciones Exteriores José Berges ha entregado a V. E. en su habitacion de salineras en ocasion de que en la tarde siguiente de la llegada de Berges de San Fernando a la Alunion V. E. se visitaba en aquella casa, donde personalmente le hizo cargo de dicho paquete para guardarlo como en efectos llegando a la Legacion al ocurecer V. E. le dirijis con él a su escritorio.

Siendo ese paquete, Señor Ministro, de grande importancia para mi Gobierno, V. E. me permitira rogarle su entrega al oficial portador de esta comunicacion

Aprovecho esta ocasion de renovar a V. E. mi distinguida consideracion

(Firm.) Guemesindo Benites.

A S. E. Mr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos de America

Ministerio  
de Estado  
de R. E.

I, 22, 11, 2 N<sup>o</sup> 62

Lugue Julio 23 de 1868.

62

Antes de haber tenido tiempo de responder a V. E. la nota que me ha dirigido el 20 del corriente como habia pedido en la mia del 21 he recibido la contestacion que V. E. ha dado a esta ultima y ambas voy a responder.

Antes de todo debo levantar la aparente prisa que V. E. me acusa tan poco cortosamente en su respuesta de ayer, pues mi prisa no era aparente como V. E. dice, sino efectiva y movida por el interes comunitario de no ver llegar una complicacion por un nuevo abuso de la confianza de V. E. por los res que protege. He creido esa confianza efectiva y noble y no aparente como V. E. Clasifica mi prisa y esta es la explicacion de mi conducta en esa nota.

No he olvidado en ella como V. E. cree que acababa de darme sus razones, declarando que no entregaria a Marteman y Blies para su enjuiciamiento por las autoridades del Pais como miembros de su Legacion; quize solo apuntar a V. E. una posibilidad traidora apresurandome a prevenir la esciva confianza de V. E. hacia los Criminales de su casa mientras me proponia ofrecer a V. E. una contestacion.

detenida sobre los puntos en que parecia apraya su resistencia en la nota de 20.

No me he permitido pedir á V.E. de tener presos encerrados en su Legacion á Porter Cornelio Bliss y George F. Masterman y á V.E. solo toca hacer lo que mejor comenga en el servicio interno de su casa.

He llenado un deber que juzgue de buena corteja. Ahora debo esperar á V.E. que desde esa misma casa se responden y reciben correspondencias de los Generales enemigos, tratando los detalles del complot, y cuando V.E. insiste con todo en los terminos que le hace y no quiere creer en una ingratitud á mi me es fuerza temer que se siga todavia esa misma conducta en la casa de V.E. en que antes como ahora han estas supongo encerrados pues que no habian salido á la calle.

No soy yo, Señor Ministro, quien ha dicho á V.E. que la combinacion del complot estallaria mañana por agradecido á V.E. la noticia.

Mucho tendria que decir sobre la relacion que V.E. ha recibido de Bliss sobre su contrato con el Gobierno y el cumplimiento de una y otra parte, pero no es la cuestion del momento y V.E. sabe que mi Gobierno no ha cuestion de interes ni puede reconocer en V.E. su juez en la materia.

V.E. dice que en efecto la unica persona formalmente reconocida en nota oficial como miembro de la Legacion es Porter Cornelio Bliss refiriendose á la nota de este Departamento del 23 de Febrero, pero no puedo atribuir este aserto sino á alguna pensada equivocacion de parte de V.E., pues yo tengo á la vista esa nota y nada encuentro que autorice creerlo asi. Por el contrario, el tener párraf de esa nota desonore expresa y virtualmente la calidad de miembros de la Legacion de V.E. á los Ciudadanos Bliss y Manlove, y si les ha sido impuesta la condicion de no salir á la calle, ha sido asimilando á los asilados en el Hotel de V.E. sin ser visto considerarlos en mas de esa calidad.

Corroborando este aserto recordare á V.E. que en nota 29 de Marzo último tuve el honor de decir á V.E. que los referidos Bliss y Manlove no podian salir de la Legacion y que solo con esta calidad fueron tolerados en la casa de V.E.

Por otra parte, como V.E. sabe la especialidad del caso, las circunstancias del pais y la residencia de V.E. en una plaza puramente militar, reclamaban la necesidad del expreso consentimiento del Gobierno para que los individuos propuestos para miembros de esa Legacion puedan ser reconocidos en esta calidad.

En lo demas, si yo he recordado á V.E. que Porter Cornelio Bliss no ha vivido en los terminos recomendados por la nota de 23 de Febrero, ha sido solo para recordar á V.E. que habia transcurrido mas de los tres meses que V.E. hablaba en su nota de 14 del corriente y que aquella recomendacion no habia sido tan religiosamente cumplida. Si alguna palabra mal traducida hubo en las notas cambiadas en aquella época, á V.E. toca la responsabilidad de no haberse rectificado el error en su tiempo.

No quiero molestar á V.E. emprendiendo la tarea de persuadirle todavia de que se ha abusado de su confianza por parte de los reos reclamados, pues mis declaraciones oficiales tienen para V.E. menos importancia que las palabras de ellos.

No quiero tampoco cansar á V.E. con una larga serie de transcripciones del derecho internacional para levantar sus escrúpulos por temor de que V.E. me ause de que no quiero que lo practique en favor de sus protegidos Porter Cornelio Bliss y George F. Masterman y tambien por que no considero aqui su lugar.

Tampoco me esforzari en dar á V.E. conocimientos mas especificos sobre la causa de dichos criminales por que ya de ante mano estoy notificado de que V.E. no permitira que sean enjuiciados por las autoridades de este pais sino en los Estados Unidos Porter Cornelio Bliss y en Inglaterra George F. Masterman como miembros de la Legacion Americana.

Sin embar-

go observaré que V.E. parece confundir completamente la situación del país en plena y exterminadora guerra con un bloqueo absoluto y un crimen horrendo y atroz con un estado normal o menos tirante y un crimen común, y de menos peligro e inmediata consecuencia. V.E. tan familiarizado con los grandes autores podría citar me un caso análogo al que sostiene? No parece á V.E. que si las inmunidades de un Ministro llegasen al extremo que V.E. pretende llevar las suyas no habría nación alguna en el mundo que quisiera de buen grado aceptar una embajada?

La justicia nacional que no busca el padecimiento de un hombre sino la averiguación y el castigo del crimen para poner veto al fatal desarrollo de una trama tan inicua como inhumana, no parece á V.E. probable que salvada la República, el Gobierno se dispensaria de enviar fiscales para que uno fuese á los Estados Unidos y el otro á Inglaterra á sustanciar una acusación y pedir el castigo de Porter Cornelio Bliss y George F. Masterman, que sin caracter alguno, y mendigando el pan, han llegado á las playas de su Patria para constituirse agentes de su enemigo, e instrumento de conmoción y revuelta intestina, no hubiese respondido en el tribunal por que despues de haberse hecho reos hubiesen ganado la Legación de una nación amiga para continuar desde allí á mansalva obrando inicua?

Cree V.E. que el Ministro que ampara á tales criminales con su bandera y sus inmunidades está en el perfecto ejercicio del derecho internacional? El ejercicio de ese derecho así entendido en la salvaguardia de tales individuos puede considerarse como acto de obligante amistad?

Agregue V.E. á esto de que Porter Cornelio Bliss ha firmado en un comité secreto de recíproca obligación jurando el asesinato alere del Presidente de la República.

Yo no puedo dejar de declarar categóricamente á V.E. no reconocer ni haber reconocido este Ministerio á Porter Cornelio Bliss Ciudadano Americano y George F. Masterman súbdito británico como miembros de la Legación de V.E., y por consiguiente no puedo aceptar la discusión de V.E. en este terreno.

Siento, Señor Ministro, que mis amatorias exposiciones en notas anteriores no hayan podido evitarme esta, y me hallo en el imprescindible deber de pedirle nuevamente la expulsión de esos criminales del Hotel de V.E. antes de entrar el sol del día 25 del Corriente, en lo que no solo obrará con justicia pero si muy conforme á la Ley de las Naciones.

Siento tambien ver á V.E. con poca esperanza de ser personalmente útil permaniendo mas tiempo en el país. Yo creia que un Representante de una nación amiga se complaceria de ver desbaratada una gran conspiración urdida para hacer triunfar á los enemigos de mi Patria, cuya causa ha merecido el simpático interes del Gobierno de la Union Americana.

No terminaré sin agradecer á V.E. la memoria que se sirve hacer sobre la flota Americana para forzar ser camino, así como la opinion de que antes de provocar una guerra con los Estados Unidos, la cañonera pasará sin ser molestada, y sobre todo la seguridad de que V.E. no tiene deseo de ahorrar á los aliados otra humillación como á la que se supetaron en ocasión de su último arribo á este país.

Aprovecho la ocasión de renovar á V.E. las seguridades de alta y distinguida consideración.

(Firmado) Gumersindo Benítez

C. A. J. E. Mr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos de América

